

PLAZO FINAL PARA LA REVISION DE LAS INCAPACIDADES.

Lo que las familias deben saber



- 1
- ¿
 - ✓ **Qué implica**
 - ✓ **Por qué es necesario**
 - ✓ **Cómo hacerlo**
 - ✓ **Quién va a ayudar** ?





OBJETIVOS DE LA CHARLA

Informar a las familias sobre la necesidad de revisar las medidas de apoyo vigentes **antes de septiembre de 2027.**

2

- ✓ Comprender qué ha cambiado con la Ley 8/2021.
- ✓ Saber quién está obligado a revisar las medidas antiguas de patria potestad y tutela.
- ✓ Entender en qué consiste la nueva valoración judicial.
- ✓ Conocer cómo la **Fundación** ayudará en todo el proceso mediante coordinación con la **Fiscalía, psicólogos y trabajadores sociales de los centros.**



¿Por qué es necesaria esta revisión?

Cambios introducidos por la Ley 8/2021

La Ley 8/2021 reforma la legislación civil para asegurar que todas las personas con discapacidad puedan **ejercer sus derechos con apoyos**, no mediante la sustitución de su voluntad.

Ahora, con la Ley 8/2021:

Antes de la ley

- Tutela
- Curatela representativa
- Guarda de hecho
- Patria potestad



Estas figuras **sustituían** la voluntad de la persona.

- Todas las medidas deben basarse en respetar la voluntad, deseos y preferencias de la persona.
- Se sustituyen las figuras de sustitución por **sistemas de apoyo personalizados**.
- Las medidas deben ser **proporcionales** y adaptadas a cada persona, y revisadas periódicamente.



Todas las sentencias antiguas deben revisarse antes de septiembre de 2027.



¿A quién afecta esta revisión?

A todas las personas que actualmente tengan:

- ✓ **Tutela**
- ✓ **Curatela antigua**
- ✓ **Patria potestad prorrogada**
- ✓ **Patria potestad rehabilitada**
- ✓ **Guarda de hecho formalizada**

4



Toda persona con una sentencia previa a septiembre de 2021 necesita una revisión judicial para adaptarla a la nueva normativa.



¿Quién tiene la obligación de revisar las sentencias?

La obligación de revisar las sentencias antiguas **recae sobre los juzgados**, que deben adaptarlas al nuevo modelo de apoyos antes de septiembre de 2027.

! Pero esto NO significa que sea conveniente esperar. !

La realidad práctica es que:

- Los juzgados tienen una gran carga de trabajo.
- No existe un calendario individualizado automático.
- Muchas revisiones no se iniciarán de oficio.
- Existe el riesgo real de que algunas sentencias queden sin revisar dentro del plazo.

5



Esperar pasivamente puede suponer complicaciones legales y administrativas importantes.



Dificultades prácticas si no se revisa la sentencia

Las familias pueden encontrarse con problemas como:

Con entidades bancarias:

- Negativa a permitir operaciones con sentencias antiguas.
- Bloqueo de cuentas si la figura de tutela ya no es válida legalmente.
- Imposibilidad para:
 - ✓ Cambiar titulares
 - ✓ Autorizar pagos
 - ✓ Gestionar pensiones o herencias
 - ✓ Firmar documentos bancarios 



La falta de revisión puede generar inseguridad jurídica y retrasos en decisiones importantes.



Dificultades prácticas si no se revisa la sentencia

Las familias pueden encontrarse con problemas como:

Con administraciones públicas:

- Rechazo de trámites si la sentencia no está adaptada.
- Dudas sobre quién puede representar legalmente a la persona.
- Problemas con prestaciones, dependencia o ayudas.



7

En situaciones importantes:

- Venta de inmuebles
- Firma de contratos
- Consentimientos médicos complejos
- Ingresos en recursos residenciales



La falta de revisión puede generar inseguridad jurídica y retrasos en decisiones importantes.



¿Qué está pasando durante el periodo transitorio (hasta septiembre 2027)?

Actualmente nos encontramos en un periodo de adaptación en el que:

- Siguen siendo válidas las sentencias antiguas, pero deben reinterpretarse conforme a la nueva ley.
- Los juzgados están revisando progresivamente, pero de manera desigual.
- Las entidades bancarias y notarías están aplicando criterios restrictivos.
- Se está promoviendo que las familias soliciten voluntariamente la revisión.

8

Durante este tiempo:

- Se pueden iniciar revisiones en cualquier momento
- Las medidas antiguas siguen operativas, pero cada vez generan más problemas

**Este periodo debe entenderse como una fase de transición,
no como un tiempo para posponer.**





Qué pasará en septiembre de 2027?

A partir de esa fecha:

- Las sentencias antiguas sin revisarán quedará desfasadas legalmente.
- Se incrementarán los problemas de validez ante:

- ✓ Bancos
- ✓ Notarías
- ✓ Administraciones
- ✓ Juzgados

Se prevé que:

- Se exija sistemáticamente la adaptación al nuevo modelo.
- Aumenten los procedimientos de urgencia.
- Se generen retrasos y saturación judicial.



Por eso es fundamental anticiparse y no esperar al último momento.



El procedimiento de revisión judicial paso a paso



- **1 Solicitud de revisión**
 - **2 Entrega de documentación**
 - **3 Admisión judicial**
 - **4 Entrevista con la persona**
 - **5 Informes periciales**
 - **6 Audiencia a la familia**
 - **7 Propuesta de apoyos**
 - **8 Sentencia adaptada**



El procedimiento de revisión judicial paso a paso

La revisión de las sentencias antiguas se realiza mediante un procedimiento judicial de adaptación de medidas de apoyo,

Fase 1. Solicitud de revisión

La revisión puede iniciarse por:

- ✓ La propia persona con discapacidad
- ✓ La familia o persona de apoyo
- ✓ La Fundación
- ✓ El Ministerio Fiscal
- ✓ El propio juzgado

11



En nuestro caso, la Fundación colabora con las familias y traslada la documentación a la Fiscalía del partido judicial, que promueve el procedimiento ante el juzgado.



El procedimiento de revisión judicial paso a paso

Fase 2. Presentación de la documentación

Para que el juzgado pueda valorar la situación, se aportan una serie de documentos básicos:

Documentación imprescindible:

- Copia de la sentencia antigua (incapacidad/tutela/curatela).
- DNI de la persona y de quien solicita la revisión.
- Informe médico actualizado:
 - ✓ Diagnóstico
 - ✓ Evolución
 - ✓ Repercusión en la vida diaria
- Informe psicológico:
 - ✓ Nivel cognitivo
 - ✓ Capacidad para tomar decisiones
 - ✓ Áreas donde necesita apoyo
- Informe social:
 - ✓ Situación familiar
 - ✓ Entorno
 - ✓ Red de apoyos
 - ✓ Participación en el centro

Documentación complementaria:

- Certificado de discapacidad
- Resolución de dependencia
- Situación económica básica



El procedimiento de revisión judicial paso a paso

Fase 3. Admisión y apertura del procedimiento

El juzgado analiza la solicitud y, si considera que está correctamente fundamentada:

- Admite a trámite. ¿Puede no admitir?
- Se abre un expediente individualizado.
- Se designa, si procede, defensor judicial provisional

13

Fase 4. Exploración judicial de la persona

Una de las partes más importantes del proceso. El juez o jueza:

- Entrevista directamente a la persona con discapacidad.
- Escucha sus deseos, preferencias y voluntad.
- Valora cómo comprende su situación y qué apoyos considera que necesita.
- No es un interrogatorio, sino una conversación adaptada a su nivel de comprensión.



El procedimiento de revisión judicial paso a paso

Fase 5. Prueba pericial

Incluye

Informe del médico forense del juzgado

- Evalúa la situación clínica y funcional.
- Emiten un dictamen imparcial.

Fase 6. Audiencia a la familia y personas de apoyo

El juzgado escucha:

- A familiares.
- A personas de referencia.
- A profesionales que apoyan (si se considera oportuno).

Aquí se explica:

- Qué apoyos existen actualmente.
- Qué dificultades hay.
- Qué tipo de ayuda necesita la persona



El procedimiento de revisión judicial paso a paso

Fase 7. Propuesta de medidas de apoyo

Basándose en toda la información, se plantea qué tipo de apoyos son necesarios:

- ✓ En qué ámbitos (económico, personal, sanitario, administrativo).
- ✓ En qué grado (apoyo puntual, supervisión, representación excepcional).

Fase 8. Resolución judicial

El juzgado dicta una nueva sentencia que establece:

- Qué apoyos se conceden.
- Quién los ejercerá (persona física o entidad).
- Con qué alcance.
- Periodicidad de revisión.

15



Esta resolución sustituye a la antigua.



El procedimiento de revisión judicial paso a paso

16

Qué valora principalmente el juzgado?

- La autonomía real de la persona.
- Su capacidad para expresar voluntad.
- Su entorno y apoyos naturales.
- La proporcionalidad de las medidas.
- El respeto a sus derechos.



Ya no se trata de “incapacitar”, sino de apoyar para decidir.



Tipos de medidas de apoyo según la Ley 8/2021

La nueva ley distingue varias formas de apoyo legal.

- Guarda de hecho
- Curatela asistencial (no representativa)
- Curatela representativa (excepcional)

17



Su principal diferencia radica en el grado de intervención en las decisiones de la persona.



Guarda de hecho:



Es la situación en la que un familiar o persona cercana ayuda de forma continuada, sin sustituir la voluntad de la persona.

Características:

- No implica representación automática.
- Reconoce una situación que ya existe en la práctica.
- Se basa en la confianza y cercanía.

En el ámbito personal:

- ✓ Acompañar al médico.
- ✓ Ayudar en la toma de decisiones cotidianas.
- ✓ Apoyar en organización de rutinas y autocuidados.

En el ámbito sanitario:

- ✓ Acompañar a consultas y ayudar a entender los tratamientos.
- ✓ Apoyar en la firma de consentimientos simples.
- ✓ NO puede autorizar decisiones sanitarias complejas sin respaldo judicial.

18

En el ámbito jurídico-administrativo y contractual:

Puede realizar gestiones simples con autorización puntual.

Tiene dificultades para:

- ✓ Gestionar cuentas bancarias complejas
- ✓ Firmar contratos de importancia
- ✓ Vender bienes
- ✓ Aceptar herencias



Es útil para apoyos cotidianos, pero limitado para actos formales.



Curatela asistencial (no representativa)

Es la figura preferente según la ley.

La persona conserva su capacidad jurídica y toma decisiones con el apoyo y acompañamiento de la persona curadora.

Características:

- La persona decide, el curador acompaña y asesora.
- No sustituye la voluntad.
- El curador firma junto a la persona, no en su lugar.

Ámbito personal:

- ✓ Apoyo en decisiones sobre vivienda, convivencia, organización de la vida diaria.
- ✓ Ayuda para valorar opciones y consecuencias.

Ámbito sanitario:

- ✓ Apoyo en decisiones médicas.
- ✓ Explicación y comprensión de tratamientos.
- ✓ Firma conjunta en consentimientos.

19

Ambito jurídico-administrativo y contractual:

- ✓ Firma conjunta para:
- ✓ Contratos
- ✓ Trámites administrativos
- ✓ Documentos notariales
- ✓ Gestiones patrimoniales



La persona sigue siendo protagonista de sus decisiones.



Curatela representativa (excepcional)

Solo se establece cuando la persona no puede expresar su voluntad de forma comprensible, incluso con apoyos.

Características:

- El curador decide en nombre de la persona.
- Se permite solo cuando no hay alternativa.
- Debe justificarse claramente en la sentencia.

Ámbito personal:

Toma decisiones importantes sobre residencia, cuidados o recursos.

Ámbito sanitario:

- ✓ Autoriza tratamientos médicos complejos.
- ✓ Firma consentimientos informados cuando la persona no puede hacerlo.

20

Ámbito jurídico-administrativo y contractual:

Firma en nombre de la persona:

- ✓ Contratos
- ✓ Operaciones bancarias
- ✓ Venta de bienes
- ✓ Aceptación de herencias



Supone sustitución de la voluntad, por eso es excepcional.



DIFERENCIAS PRACTICAS DE LOS APOYOS

Ámbito	Guarda de hecho	Curatela asistencial	Curatela representativa
Decisión final	Persona	Persona con apoyo	Curador
Firma de documentos	Limitada	Firma conjunta	Firma exclusiva del curador
Actos sanitarios complejos	No	Apoyo	Sí
Gestión bancaria	Muy limitada	Compartida	Completa
Contratos importantes	No	Conjunta	Sí
Venta de bienes	No	Conjunta	Sí



La importancia de la idoneidad de la persona que presta apoyo y el control judicial

Las medidas de apoyo no se establecen únicamente en función del grado de discapacidad, sino también en función de:

- La situación personal y familiar.
- La red de apoyos existente.
- La confianza, cercanía y estabilidad del entorno.
- La idoneidad de la persona que va a ejercer el apoyo.

22



El juzgado valora no solo qué apoyos necesita la persona, sino quién es la persona más adecuada para prestar ese apoyo



Qué significa idoneidad de la persona de apoyo?

La idoneidad implica que la persona que apoya debe reunir:

- ✓ Capacidad para comprender y respetar la voluntad de la persona.
- ✓ Estabilidad emocional y personal.
- ✓ Ausencia de interés económico indebido.
- ✓ Relación basada en el respeto, no en el control.
- ✓ Disponibilidad real.

23



No siempre la persona más cercana familiarmente es la más adecuada jurídicamente.



Situaciones que requieren mayor protección

Cuando existen:

- ✓ Conflictos familiares graves.
- ✓ Disputas por cuestiones económicas.
- ✓ Historial de abuso, negligencia o maltrato.
- ✓ Riesgo de manipulación o presión.

PERO.....



En la práctica la casi totalidad de las curatorías requieren control judicial como la rendición de cuentas

24

- En situaciones complejas, se puede acordar:
- ✓ Curatela representativa con fiscalización judicial.
 - ✓ Curatela asistencial con supervisión estrecha.
 - ✓ Nombramiento de una entidad especializada como curadora

Estas medidas buscan:

- ✓ Proteger a la persona con discapacidad
- ✓ Evitar abusos
- ✓ Garantizar decisiones transparentes



Quién ayuda en el proceso?



La Fundación

- ✓ Informa, orienta y acompaña a la familia.
- ✓ Coordina la presentación del expediente con la Fiscalía.



Fiscalía del partido judicial donde se reside

- ✓ Solicita la revisión ante el juzgado correspondiente.
- ✓ Supervisa que se respeten los derechos de la persona.

25



Profesionales del centro

- ✓ Elaboran el informe social y psicológico
- ✓ Recogen información y ayudan a preparar la documentación



Cómo os vamos a ayudar?



Fundacion: Divulgacion e información

- Explicación del proceso mediante ésta charla
- Dificultad para tener entrevistas individualizadas
- Coordinación con profesionales de los centros

Profesionales del Centro: Recogida de documentación, informes

- Revisión de documentación disponible.
- Recogida de necesidades y preferencias de la persona.
- Entrevistas individualizadas con familiares para recogida documentación
- Elaboración de informe psicológico y social

Fundacion: Presentación de la solicitud a la Fiscalía

- La Fundación facilita los contactos y la coordinación.
- La Fiscalía analiza la documentación y presenta la demanda ante el juzgado.

Juzgados: Valoración por parte del Juzgado

- Entrevista a la persona con discapacidad.
- Entrevista a familiares o referentes de apoyo.
- Revisión de informes aportados.



Fundacion: Acompañamiento al Juzgado

Resolución judicial y
nueva medida de apoyo



Mensaje final para las familias

- ✓ La revisión no es opcional: es una obligación legal que busca proteger los derechos de las personas con discapacidad.
- ✓ El proceso está pensado para escuchar a la persona, entender qué necesita y reconocer sus capacidades.
- ✓ La Fundación, la Fiscalía y los centros estarán acompañando en todo momento.
- ✓ Cuanto antes se inicie el proceso, mejor se podrá planificar y resolver cualquier duda.



PLAZO FINAL PARA
INCAPACIDADES.



28

